



Expte. N° 8.875/25

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley Orgánica de Municipalidades 2.756;

La Ordenanza N° 2.184/14 Programa de regularización Dominial;

La Ordenanza N° 2.651/19 Creación del Instituto SUMHA

La necesidad de establecer un marco regulatorio para un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que permita un acceso equitativo y ordenado a la vivienda en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

La necesidad de garantizar el acceso justo, transparente y equitativo a la información vinculada a la inscripción para la adquisición de terrenos y el Registro Único de la Vivienda de los ciudadanos de Villa Gobernador Gálvez; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos han manifestado inquietudes respecto al estado actual de la inscripción a los lotes aprobados recientemente.

Que resulta fundamental conocer si el Departamento Ejecutivo ha tomado o desea tomar en conocimiento y/o resguardado de la información a fines censales relevada por el Registro realizado en 2024 a través de la Oficina de Atención Ciudadana en virtud de la Resolución 2466/24, en el cual participaron muchas familias.

Que según la Ordenanza 3.155/25, existen 60 lotes disponibles para su venta, los cuales oscilan entre 123 m² y 184 m², resultantes del remanente del Programa "Mi Tierra, Mi Casa".

Que el valor del lote debe ser de 30 UTM por metro cuadrado en función de la infraestructura del barrio Monte Hermoso.

Que los fondos recaudados con la venta de estos lotes serán destinados a la compra de nuevos terrenos para continuar con el desarrollo de lotes que beneficien a más familias.

Que es necesario brindar certeza sobre los criterios de evaluación y los requisitos que se considerarán al momento de seleccionar a los beneficiarios, asegurando la transparencia del proceso y la igualdad de oportunidades.

Que corresponde a este Concejo velar por el derecho de los vecinos a contar con información clara, precisa y actualizada sobre los trámites realizados, sus requisitos y su validez vigente.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.174/2.025

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la secretaría que corresponde, informe a este Cuerpo:

- a) Si se ha conformado una base de datos o Registro Único de aspirantes a terrenos o programas de vivienda en la ciudad.
- b) Si el Registro de Acceso a la Vivienda realizado por la Oficina de Atención Ciudadana en 2024, en virtud de la Resolución 2466/24 será tenido en consideración para tales fines.
- c)Cuál es el procedimiento actual para acceder a dicha inscripción; o en caso de haber finalizado la misma, cuál ha sido la fecha.

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

- d) Qué criterios y mecanismos de comunicación se han establecido para informar a los solicitantes sobre el estado de su trámite.
- e) Cuáles serán los requisitos que se tomarán en cuenta al momento de la selección de beneficiarios de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza N° 3.155/25. Es decir, los pasos a seguir para la elección de los beneficiarios, de forma clara y accesible para la comunidad.

ART. 2º) El presente pedido de informe deberá ser respondido en una plazo de 10 días hábiles, dada la importancia del tema para numerosos vecinos de la ciudad.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 24 de julio de 2025.

Antonella Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

| | |
|--|------------|
| CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA | |
| ENTRÓ | SALIO |
| | 25/07/2025 |
| Anotado por | Laura |
| Archivado por | |



Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE